



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFCOD/0838/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 421, fracción III; y se **ADICIONA** al artículo 421, fracción III, un segundo párrafo, y la fracción IX; del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 421. ...

I. y II. ...

- III. Cuando por las costumbres depravadas de **quienes ejercen la patria potestad**, maltrato infantil, exposición o abandono de sus deberes, pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la **integridad de niñas, niños y adolescentes sobre las que se ejerce,**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFCOD/0838/2024 II P.O.

aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la Ley Penal.

La pérdida de la patria potestad, procederá cuando la medida resulte necesaria, idónea y razonable para brindar la protección más amplia, atendiendo al interés superior de la niñez.

IV. a VIII. ...

IX. Cuando a quien la ejerza, se le haya impuesto condena ejecutoriada por el delito de feminicidio en cualquier grado, en contra de la madre de sus hijas e hijos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 188, primer párrafo; y 197, primer párrafo; del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 188.

A quien incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá de **uno** a cuatro años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa. En todos los casos, se condenará al pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

oportunamente y se podrá decretar suspensión hasta por un año de los derechos de familia.

...

...

Artículo 197.

Se impondrá de seis meses a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días a quien, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, **mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:**

I. a IV. ...

...

...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFCOD/0838/2024 II P.O.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFCOD/0838/2024 II P.O.

EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA


DIP. IVÓN SALAZAR MORALES

SECRETARIA


DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA


DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO